

SERVICIOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

“Contrato Reservado para empresas de Inserción Social y Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social para la realización del Servicio de Lavandería para diversos Centros del IFAS para los ejercicios 2025 y 2026 (Disposición Adicional 4ª de la LCSP)”

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN





1.- OBJETO.

Se trata de un contrato cuya ejecución se encuentra reservada únicamente a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresa de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100 (*Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*).

El contrato tiene por objeto las tareas de tratamiento de la ropa existente en los Centros relacionados en el ANEXO I del presente Pliego y que incluyen la recogida, tratamiento y entrega de la ropa sucia generada en los Centros mencionados en el ANEXO I. Asimismo dichas tareas habrán de realizarse favoreciendo la contratación de un colectivo con dificultades en el acceso al empleo.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las Prescripciones Técnicas a las que han de ajustarse las empresas licitadoras que presenten ofertas para la prestación del Servicio de Lavandería en los distintos Centros del IFAS que se relacionan en el ANEXO I, pertenecientes al Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, en lo sucesivo IFAS, Organismo Contratante.

Este servicio incluye:

- Recogida de ropa sucia del centro asistencial en un local destinado a este fin.
- Reparto y entrega de la ropa limpia **diaria** y a las horas señaladas en el local habilitado al efecto.
- Reparación y, en su caso, reposición de las prendas deterioradas para garantizar el correcto desarrollo del trabajo de los centros.
- La ropa plana será propiedad de la empresa adjudicataria, que prestará a los centros del IFAS en régimen de alquiler.
- **La reparación y en su caso, la reposición y/o abono de prendas de ropa forma deterioradas como consecuencia del proceso, o extraviadas.**

2.- NORMAS QUE DEBEN REUNIR LAS EMPRESAS QUE PRESTEN EL SERVICIO.

La limpieza de las unidades de Ropa Plana o Ropa Forma expresadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas será realizada conforme a la siguiente normativa:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Real Decreto 1453/1987, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los servicios de limpieza, conservación y teñido de los productos textiles, cueros, pieles y sintéticos.
- Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 31/1995 y ley 54/2003, Ley de Prevención de Riesgos Laborales en las distintas fases de la manipulación de la ropa, lencería o similar.





3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS PRENDAS.

Las licitadoras en su documentación técnica deberán especificar las características técnicas de los servicios de limpieza y reposición de ropa que ofertan, con indicación del calendario de fechas de recogida y devolución de la prenda lavada, grado de calidad en el lavado, secado, planchado y envasado.

La prestación del Servicio de Lavandería y reposición de ropa se efectuará de acuerdo con las necesidades de cada Centro perteneciente al IFAS, tanto en lo que se refiere a cantidades como en lo que se refiere a calidades de cada ropa objeto de limpieza y reposición, y cuyas direcciones se señalan en el ANEXO I.

El sistema de limpieza será acorde con la normativa en vigor y las especificaciones de este Pliego. Los aspectos no contemplados, como el tipo de productos de lavado, serán objeto de especificación por la licitadora en la oferta.

En todo momento las prendas se entregarán debidamente neutralizadas y carecerán de cualquier mancha, tanto por exceso como por defecto de detergentes en el proceso de lavado y en general por una mala o incorrecta ejecución del lavado, tanto de la ropa plana como la ropa forma.

Las prendas que la adjudicataria ceda en régimen de alquiler deberán tener las dimensiones requeridas para el correcto ejercicio de su función (sábanas, almohadas, etc.)

Asimismo, tendrán el correspondiente serigrafiado en aquellas prendas que así lo requieran, tales como sábanas, fundas de almohada, toallas, etc., de acuerdo con los criterios de señalización e imagen corporativa del IFAS.

4.- PUNTOS DE RECOGIDA Y ENTREGA DE LAS PRENDAS.

Estará incluido en el precio de cada unidad, el alquiler, lavado, secado, planchado, envasado, carga, transporte, reposición, manipulación, y descarga en el edificio perteneciente a este Instituto Foral y que figura en el ANEXO I, cuya manipulación y transporte se realizarán en las mejores condiciones y se adoptarán las medidas oportunas de seguridad. Las ropas o prendas, tanto sucias como limpias, viajarán siempre a riesgo y ventura de la adjudicataria, desde el punto de partida hasta el punto de destino de la mercancía.

La empresa adjudicataria se compromete a la entrega de la ropa lavada en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde su recogida.

El personal de entregas de la empresa adjudicataria dispondrá de teléfono móvil.

La adjudicataria confeccionará por cada recogida y por cada entrega y en cada Centro, un **albarán de entrega** independiente, el cual estará firmado por el/la Director/a del Centro o Responsable del mismo, e indicará claramente lo siguiente:

- *Artículo suministrado o recogido.*
- *Modelo, tipo o denominación de prenda.*
- *Número de unidades de cada prenda y/o tamaño por envase, señalando en el exterior del mismo el tipo de prenda y número de las mismas en el envase.*
- *Identificación del vehículo o persona que realiza el suministro.*

Una de las copias de dicho albarán quedará en poder del Centro y, cuando se trate de prendas suministradas o entregadas, otra hoja del mismo será unido a la factura a efectos de su comprobación y abono. El hecho de que se haya firmado el albarán o albaranes no supone la conformidad en la calidad de lo entregado o suministrado.

Es de exigencia obligatoria que las sábanas destinadas a las camas de los Centros estén dobladas adecuadamente teniendo en cuenta el modo de hacer las camas, y siempre siguiendo los criterios





del IFAS, así como **la ropa personal, ropa forma, que se presentará correctamente planchada, doblada y en envase debidamente etiquetado, siguiendo los criterios que se trasladen desde los centros.**

La empresa adjudicataria entregará la ropa en el cuarto de lencería o lavandería de cada uno de los Centros señalados en el ANEXO I, sin precio adicional alguno.

5.- DE LOS PROCESOS DE LAVADO.

El proceso de lavado requerirá que además de cumplir las condiciones de lavado, secado y envasado, al final del proceso de lavado y entrega, la prenda quede totalmente neutralizada y en perfectas condiciones de uso.

La ropa personal, amén de las condiciones anteriores deberá ser objeto de un correcto planchado, tras el proceso de lavado adecuado y diferenciado según las características e indicaciones de lavado.

Toda partida o entrega de ropa en la que se observe deficiencias de lavado tanto por exceso como por defecto en la aplicación de detergentes, enjuagues inapropiados o por cualquier otra causa, será devuelta a la adjudicataria para que en el plazo de veinticuatro horas subsane el defecto, lavando nuevamente y realizando los tratamientos adecuados sin cargo alguno para el IFAS, al objeto de que las prendas sean utilizables en perfectas condiciones.

Será considerada deficiencia la existencia de una limpieza incorrecta tanto de una pieza unitaria, como de una bolsa o lote, que serán devueltos para que se proceda a un lavado correcto. Un ejemplo de limpieza incorrecta será la existencia de detergente incrustado o en suspensión en las prendas.

En caso de discrepancia entre el IFAS y la adjudicataria sobre la limpieza o no de las prendas, se realizarán los correspondientes ensayos de calidad bacteriológica o química por un Laboratorio Homologado por AENAC, para comprobar las condiciones higiénicas de la ropa en las distintas partes del circuito: recogida, almacenamiento, lavado, secado, planchado y transporte.

Los gastos generados por dichos ensayos y el valor de las muestras correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá utilizar aquellos productos detergentes que no generen daño alguno a las personas, como irritaciones, dermatosis, alergias, etc.

La licitadora presentará en su oferta la descripción de los procesos de lavado para Ropa Plana y Ropa Forma, señalando los detergentes utilizados en cada momento del lavado, secado, planchado, envasado, transporte y almacenamiento.

6.- DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE, RECOGIDA, ENTREGA Y GESTIÓN DE LA ROPA.

A) TRANSPORTE DE ROPA LIMPIA.

La persona conductora especializada, adoptando las medidas higiénicas necesarias, efectuará las labores de carga en Lavandería de los carros armario preparados (*jaulas*), transporte y descarga en el servicio receptor, control de ropa sobrante en el armario depositado el día anterior (*mediante lectura por código de barras*), carga del mismo, transporte hasta Lavandería y colocación en el lugar destinado para el mismo.

Los carros armario (*jaulas*) serán de la empresa adjudicataria, que tendrá un número suficiente para la carga, entrega, distribución y posterior carga, existiendo un número suficiente de jaulas vacías de acuerdo a las necesidades del Centro.





La programación del transporte de ropa limpia, de entrega, carga y descarga será adaptada a las necesidades de cada Centro.

Una vez realizada una programación de entrega y recogida de ropa, la misma deberá ser adaptada a las necesidades del IFAS.

Queda expresamente prohibido el transporte de ropa limpia en un vehículo que haya transportado anteriormente ropa sucia, sin una previa desinfección del mismo y autorización expresa de la Dirección del Centro.

B) TRANSPORTE DE ROPA SUCIA.

Se realizará por una persona conductora especializada en este tipo de ropa, es decir, sin contacto con la ropa limpia y mediante carros-armario, siendo por tanto un transporte a granel o en bolsas.

En cada Centro emisor o productor de ropa sucia se dejará una o varias jaulas, donde se irán depositando todos los sacos de ropa sucia. Las jaulas con ropa sucia se trasladarán al Centro de Lavado que posee la adjudicataria, debiendo ser sustituidas por otras vacías.

La persona transportista realizará las operaciones de **carga, descarga y entrega** de la ropa en el lugar y hora indicada.

Queda expresamente prohibido el transporte de ropa sucia junto a la ropa limpia, y de ropa limpia, en compartimentos de transporte de ropa sucia.

C) FORMA DE RECOGIDA Y ENTREGA.

La empresa adjudicataria se acomodará en todo momento a las directrices que marque la Dirección del Centro, en orden a la orientación general del Servicio de Lavandería a prestar, así como a las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

El personal de la empresa adjudicataria seguirá las instrucciones de la persona responsable designada por la Dirección para la comprobación de las entradas y salidas de ropa que previamente ha colocado la adjudicataria a disposición del IFAS.

La Dirección del Centro establecerá el horario de recogida y entrega. El Centro apercibirá a la adjudicataria del retraso reiterado en la entrega recogida de ropa respecto al horario fijado; el incumplimiento reiterado conllevará las consecuencias que legalmente estén establecidas.

Por parte de la Dirección del Centro se establecerán procedimientos de control de existencias o pesaje y concordancia de entradas y salidas de material. Asimismo, se informará a la empresa adjudicataria de las anomalías detectadas, si es necesario con soporte gráfico, bien sean de peso, extravío, estado o conservación de las prendas.

Como premisa general a lo anteriormente referido, la adjudicataria se obliga a reponer la ropa en aquellas áreas residenciales que lo necesiten, siendo responsabilidad de la misma el evitar que falte ropa, de ningún tipo, y sin que incida lo más mínimo en la actividad ordinaria de las áreas residenciales y, por ende, de los Centros Asistenciales.

En caso de que se efectúen devoluciones por mal estado de la limpieza de las prendas, una vez solventado el problema, se entregarán éstas de forma individualizada con un albarán sin cargo. En el caso de no subsanarse las deficiencias y ser imputables al proceso de lavado, planchado o transporte, las prendas serán repuestas de inmediato por la empresa.

No deberá producirse el **desabastecimiento de Ropa Plana en ningún momento** y, con respecto a la **Ropa Forma**, habrá un **plazo máximo de 48 horas** entre la salida y la entrada.



Además, y con respecto a la Ropa Forma (ropa de personas usuarias, de personal y elementos de apoyo en la atención de personas usuarias), la empresa adjudicataria confeccionará por cada recogida y por cada entrega un albarán, y en el cual se especificará:

- a) Artículos o prendas recogidas.
- b) Número de unidades de cada prenda.
- c) Modelo, tipo o denominación de prenda con indicación de número de cada una de ellas que son recogidas y trasladadas para su lavado fuera del Centro.
- d) Número de unidades de cada prenda y/o tamaño por envase, señalando en el exterior del mismo el tipo de prenda y número de las mismas en el envase, debidamente procesadas en el exterior del Centro y entregadas en el mismo.
- e) Identificación del vehículo o persona que realiza la recogida o suministro de las prendas una vez procesadas.

La desaparición de la ropa **de las personas usuarias y de personal** es un grave problema que, de reiterarse con frecuencia y dada su trascendencia, motivará que el IFAS inicie una investigación que determine las responsabilidades en este campo. Hasta entonces, la empresa adjudicataria deberá extremar la organización de las prendas en términos de abastecimiento sin retrasos y organización para minimizar los efectos, y **procederá a la reposición y/o abono de aquellas prendas que transcurridos 15 días desde su recogida por la empresa adjudicataria, no hayan sido entregadas en el Centro.**

Se realizarán Partes e Informes de recogidas y entregas diarios.

D) TRATAMIENTO DE ROPA CONTAMINADA.

En cualquier momento de la prestación del servicio, puede existir ropa contaminada perteneciente a una persona usuaria, tanto de Ropa Forma como de Ropa Plana. La ropa contaminada se tratará de la misma manera que la considerada como sucia, indicando a las personas trabajadoras situadas en la cadena de manipulación de sucio, dicha advertencia para que se adopten las medidas preventivas necesarias al efecto.

E) GESTIÓN Y CONTROL DE LA ROPA.

La licitadora presentará un programa de gestión y control de la ropa, desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el final del mismo, con indicación de los distintos aspectos que pueden darse y la forma de resolver cualquier incidencia que surja en cualquier fase de la duración del Contrato.

Nunca deberá producirse el desabastecimiento de ropa en ninguno de los Centros objeto de la presente licitación, siendo la adjudicataria la responsable de colocar las jaulas de ropa limpia y las jaulas para la ropa sucia, en el lugar que señale cada Centro.

Mensualmente, o cuando las circunstancias así lo requieran, la adjudicataria elaborará un informe en el cual se especifique el número y tipo de prendas o elementos que no admiten más lavados y que a juicio de la adjudicataria, sería necesario sustituir por otros en mejores condiciones o la reposición por nuevos. Estos informes deberán ser remitidos al Centro correspondiente, de forma razonada y señalando la causa objeto de los elementos analizados, con la finalidad de que adopte una decisión sobre las prendas señaladas en el informe.

En todo momento, la propiedad de la ropa será de la empresa adjudicataria, procediendo el IFAS al abono correspondiente de cada prenda por un precio unitario por prenda, en concepto de limpieza y alquiler, manipulación, carga y transporte de ida y retorno. Queda exceptuada de esta definición la ropa que actualmente es propiedad del IFAS.

Cuando se genere un tratamiento inadecuado de la ropa, como, por ejemplo, la escasa neutralización de la ropa, la misma será objeto de devolución, para un mejor lavado y aclarado de la misma, sin coste alguno.





Si durante el proceso de manipulación de la Ropa Forma, se deteriorase alguna prenda de tal manera que por su deterioro modificase las características estéticas de la misma, tanto por tamaño, como por rasgados o cortes, corresponderá a la adjudicataria y a su cargo, la reposición de una prenda igual o equivalente a la deteriorada, en el plazo máximo de 30 días mediante el sistema que acuerde con el IFAS.

▪ **Dotación mínima a aportar por la adjudicataria.**

La adjudicataria especificará en su oferta:

- El número de prendas que considera poner inicialmente en régimen de alquiler en cada uno de los Centros fijados en el ANEXO I.
- El número de armarios/jaulas o carros que considere oportunos, valorando la producción de ropa en cada Centro, objeto de esta licitación, tanto para el transporte de ropa sucia, como de ropa limpia, así como sus dimensiones, características técnicas y materiales de construcción de los mismos.
- 1 camión con capacidad suficiente, dotado de plataforma elevadora, sistema de anclaje que evite el movimiento de los carros durante el transporte, para ropa limpia.
- 1 camión con capacidad suficiente, dotado de plataforma elevadora, sistema de anclaje que evite el movimiento de los carros durante el transporte, para ropa sucia.

▪ **Limpieza, Desinfección y Mantenimiento de Camiones y Carros.**

La empresa adjudicataria, se compromete a mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza todo el material por ella aportado, es decir:

- Camión de sucio.
- Camión de limpio.
- Jaulas de ropa sucia.
- Armarios de ropa limpia.

Esta tarea, se llevará a cabo según instrucciones de seguridad y salud, y condiciones higiénicas, que no afecten a los trabajadores encargados del transporte y a las condiciones sanitarias de la ropa limpia.

Así mismo, se compromete a mantener en perfectas condiciones mecánicas necesarias para su uso adecuado, todo el material anteriormente citado.

7.- PERSONAL QUE REALIZA Y COLABORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria, deberá en todo momento, cubrir las faltas de trabajo que se produzcan por los períodos vacacionales, bajas laborales, accidentes, etc., de su personal adscrito para el normal funcionamiento del servicio.

Todas las personas que colaboren, por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria con la adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación laboral alguna con el IFAS, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas relaciones sociales, laborales o fiscales se deriven de la normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Instituto Foral por causa de la adjudicación del presente Contrato.

Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Instituto Foral ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales de la adjudicataria, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título, o de cuantas personas le presten sus servicios.





La adjudicataria deberá satisfacer los tributos y precios públicos que resulten de la aplicación en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes, así como los demás gastos indirectos que se deriven del desarrollo de su gestión, siendo por su cuenta la obtención de las autorizaciones y licencias tanto oficiales como particulares que se requiera.

La empresa adjudicataria y sus trabajadores serán los responsables del transporte y manipulación de la ropa.

Tendrá especial cuidado en el cumplimiento de las normas de seguridad, para lo cual durante el transporte de jaulas se pondrá la diligencia debida en los pasillos de los edificios, sin atrapar o atropellar al personal trabajador perteneciente al IFAS.

Cada empresa licitadora deberá aportar en su oferta las siguientes consideraciones:

- Evaluación de riesgos de sus trabajadores y las medidas preventivas a realizar en sus operaciones de carga y descarga.
- Número de trabajadores por Categorías Profesionales y jornada de trabajo.
- Cobertura de personal que se ofrece, es decir, número de presencias o puestos de trabajo por día de la semana, a cubrir por el personal mencionado.

8.- PRECIOS.

Las licitadoras deberán detallar en sus ofertas, indicando como partida independiente, el IVA, el precio de:

- Euros/kg de Ropa Plana con alquiler.
- Euros/unidad de Ropa Forma Seca sin alquiler.

En estos precios estarán incluidos todos los gastos de carga, transporte, manipulación, tasas, impuestos, seguro de accidentes, seguridad social, licencias y cuantos gastos sean necesarios para una correcta prestación del servicio.

La previsión de ropa anual a lavar para cada uno de las Centros del IFAS es la señalada en el ANEXO I de Centros, con la indicación de unidades aproximadas y/o Kg de ropa.

Ahora bien, al ser estas cantidades aproximadas solo tienen valor indicativo, estando supeditado el servicio objeto de esta licitación, a las necesidades reales de cada Centro.

9.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa contratista vendrá obligada a suscribir una póliza de responsabilidad civil, en su vertiente general de explotación, patronal y de trabajos realizados, incluyendo como asegurada al Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, y subsidiariamente, a la contratista y a la subcontratista, en su caso.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 1.000 euros y el límite de indemnización será de 1.000.000 euros, sin sublímite por víctima. En la responsabilidad patronal se admitirá un sublímite, como mínimo, de 300.000 euros.

En todo caso, serán soportados por la adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro, así como los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Asimismo, será soportado por la empresa adjudicataria el coste de la peritación de los daños realizada a cargo de la compañía de seguros.





Las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán tener datos de alta en la Seguridad Social a todas las personas que presten sus servicios a favor de un tercero, así como cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

Las cuantías mencionadas, se entenderán como mínimas y no divisibles, pero extendidas, con idénticos efectos a las incidencias que pudieran surgir ante terceros para la totalidad del servicio, en la medida que, con arreglo a la reglamentación vigente y mediante las actuaciones que en su caso o en derecho procedan, sean efectivamente exigibles a la responsabilidad de la contratista.

La contratación de este seguro por la empresa contratista no le libera de sus responsabilidades por lo que queda obligado a asumir los incumplimientos que la compañía de seguros tenga establecidos.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.

El contrato se ejecutará de acuerdo con las siguientes condiciones medioambientales:

Medidas de reducción energética y consumo del agua:

Las licitadoras presentarán en sus ofertas una memoria detallando las medidas adoptadas o a adoptar durante toda la ejecución del contrato, en materia de reducción energética y consumo del agua:

- Señalarán las medidas aplicadas o a aplicar para el uso eficiente de energía en las instalaciones de lavandería, y promoverán el uso de equipos de bajo consumo energético y/o la implementación de medidas para reducir el consumo energético.
- Asimismo, señalarán las acciones incorporadas o a incorporar para la implementación de prácticas que minimicen el uso de agua en el proceso de lavado, tales como las instalaciones de sistemas de recirculación de agua o el uso de tecnologías que requieran menos agua.

Gestión de residuos:

La empresa adjudicataria deberá disponer de un Plan de Gestión de Residuos, garantizando la correcta gestión de los mismos, de acuerdo a lo señalado en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de protección general del Medio Ambiente.

La empresa adjudicataria, durante la ejecución del contrato, deberá implementar un sistema eficiente para la gestión de residuos generados durante el proceso de lavandería. Para ello, realizará la recogida selectiva de los mismos y los depositará en los lugares adecuados para su procesamiento.

Sin./Fdo.: JON ZABALA LAZPITA 2024-06-06
BULEGO TEKNIKOA-REN ZERB. OROKORRETAKO ARKITEKTO TEKNIKOA
ARQUITECTO TECNICO DE SERVICIOS GENERALES DE OFICINA TECNICA





ANEXO I

Tipo de prendas, Centro de recogida y entrega:

- **CENTRO ASISTENCIAL LEIOA**
B.º Santimami, 20 (LEIOA)
Tfno.: 944 64 98 00
 - **Ropa plana:**
Peso aprox.: Cuatro mil quinientos kilogramos/mes (4.500 Kg/mes).
 - **Forma seca:**
Unidades aprox.: Cien unidades/mes (100 Ud./mes).
- **CENTRO ASISTENCIAL BIRJINETXE**
C/ Doctor Ornilla, 1 B (BILBAO)
Tfno.: 946 00 91 13
 - **Ropa plana:**
Peso aprox.: Cinco mil kilogramos/mes (5.000 Kg/mes).
 - **Forma seca:**
Unidades aprox.: Cien unidades/mes (100 Ud./mes).
- **CENTRO ASISTENCIAL GALLARTA**
C/ Nueva Avenida, 3 (ABANDO)
Tfno.: 946 36 93 62
 - **Ropa plana:**
Peso aprox.: Dos mil quinientos kilogramos/mes (2.500 Kg/mes).
 - **Forma seca:**
Unidades aprox.: Cien unidades/mes (100 Ud./mes).
- **CENTRO ASISTENCIAL ERREKALDE**
B.º Arteaga, 54 (DERIO)
Tfno.: 944 45 00 00
 - **Ropa plana:**
Peso aprox.: Mil doscientos kilogramos/mes (1.200 Kg/mes).
 - **Forma seca:**
Unidades aprox.: Cien unidades/mes (100 Ud./mes).
- **CENTRO ASISTENCIAL LOIU-UDALOSTE**
C/ Txomin Garat, 40 (BILBAO)
Tfno.: 944 46 70 62
 - **Ropa plana:**
Peso aprox.: Trescientos cuarenta kilogramos/mes (340 Kg/mes).
 - **Forma seca:**
Unidades aprox.: Cien unidades/mes (100 Ud./mes).





▪ **CENTRO ASISTENCIAL LUSA**

B.º Lusa, 4 (ZALLA)

Tfno.: 946 39 04 26

- **Ropa plana:**

Peso aprox.: Dos mil quinientos kilogramos/mes (2.500 Kg/mes).

- **Forma seca:**

Unidades aprox.: Cinco mil unidades/mes (5.000 Ud./mes).

▪ **CENTRO ASISTENCIAL MUNDAKA**

C/ Sarrua, 5 (MUNDAKA)

Tfno.: 946 876 232

- **Ropa plana:**

Peso aprox.: Dos mil kilogramos/mes (2.000 Kg/mes).

- **Forma seca:**

Unidades aprox.: Ciento cincuenta unidades/mes (150 Ud./mes).

▪ **CASA DEL MAR DE SANTURTZI**

C/ Cristóbal Murrieta, 17-19 (SANTURTZI)

Tfno.: 944 621 391

- **Ropa plana:**

Peso aprox.: Mil quinientos kilogramos/mes (1.500 Kg/mes).

- **Forma seca:**

Unidades aprox.: Cuatrocientos cincuenta unidades/mes (450 Ud./mes).

